	FORMATO DE ACTAS	**Espacio exclusivo para el rótulo de radicación**
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	ALCALDIA DE FUSAGASUGA 04 AGO 2026 3:36 P. SECRETARIA JURIDICA
Código: FO-GJC-011	**Elaboró:** Directora de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Directora de contratación	
Página: 1 de 1	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

ACTA No. 04

CIUDAD	FUSAGASUGA	**FECHA PRESENTE ACTA**	03	08	2026

	INICIO		SUSPENSION
	REINICIO	X	**PRÓRROGA No. 01**
	ADICION		MODIFICACION
	ENTREGA Y RECIBO		LIQUIDACION
	PAGO PARCIAL No.		OTRA CUAL? _____
	FINALIZACION O TERMINACION BILATERAL		

Contrato No.	Contrato de obra N°2026-0617	**Fecha de Suscripcion del Contrato**	22	04	2026
Objeto	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA SANTA LUCIA CONDUCE A LA VEREDA EL CARMEN, SECTOR EL BOQUERON DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU-CTO-1360-2025, MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE LA VEREDA BATÁN BAJO CONDUCE A LA VEREDA EL BATÁN EN EL SECTOR VELÁSQUEZ DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU-CTO-1110-2025 Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE LA VEREDA CHINAUTA CONDUCE A LA VEREDA SAN ANTONIO EN EL SECTOR ENTRADA AL CASTILLO, MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU- CTO-960-2025**				

Plazo de Ejecucion	TRES (03) MESES, contados a partir del acta de inicio	**Fecha Acta de Inicio**	**06**	**05**	**2026**	**Fecha de Terminación**	**05**	**08**	**2026**
Fecha de Suspensión						**Nueva Fecha de Terminacion**			
Valor del Contrato	**DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($294.377.567)**								
Nombre del Contratista	**JIMENEZ RUBIANO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. 900.050.572-1 R.L: DAVID RODRIGO JIMÉNEZ RUBIANO C.C. 11.388.498 de Fusagasugá**								
Supervisor	**ING. RAUL ARANGUREN MARTINEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**								
Interventor									

Ingreso al almacen	No Aplica	X	Aplica		Número		Fecha ingreso			

En el Municipio de Fusagasugá, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), los suscritos GILBERTO

PEDRAZA VELÁSQUEZ, Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, actuando en calidad de ORDENADOR DEL GASTO designado mediante Decreto de Delegación 085 de 2024 , el **ING. RAUL ARANGUREN MARTÍNEZ** actuando en calidad de **SUPERVISOR**, y el señor **DAVID RODRIGO JIMÉNEZ RUBIANO** identificado con C.C.11.388.498 de Fusagasugá, actuando como representante legal de la empresa JIMENEZ RUBIANO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S con NIT900.050.572-1, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** acuerdan suscribir la presente Acta de Prórroga No. 01, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficacia que rigen la contratación estatal, manteniendo incólume el objeto contractual y el equilibrio de las prestaciones, suscribir la presente ACTA No.04 DE PRORROGA No.01, al Contrato de obra N°2026-061.7

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PRORROGA

1.1. El día 22/04/2026 .se suscribió el Contrato de obra N°2026-0617 con La empresa JIMENEZ RUBIANO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S con NIT 900.050.572-1, el contrato inició su ejecución el día 6 de mayo de 2026 y actualmente se encuentra en ejecución.

1.2. El Contrato de obra N°2026-0617 tiene como plazo de ejecución inicial TRES (03) MESES contados contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, suscrita el 6 de mayo de 2026, razón por la cual la fecha inicialmente prevista para su terminación corresponde al 5 de agosto de 2026.

1.3. El contrato viene siendo ejecutado satisfactoriamente por el contratista JIMÉNEZ RUBIANO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S., identificado con NIT 900.050.572-1, representado legalmente por el señor David Rodrigo Jiménez Rubiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.388.498 de Fusagasugá, evidenciándose el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.

1.4. Durante la ejecución del Contrato de Obra No. 2026-0617 se han adelantado las actividades previstas conforme a la programación establecida, contando con el seguimiento permanente por parte de la supervisión, la cual ha verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista y el adecuado desarrollo técnico, administrativo, financiero y ambiental del proyecto.

1.5. No obstante lo anterior, durante la ejecución del contrato se presentaron circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que han afectadoen el desarrollo normal de algunas actividades contempladas en el cronograma de obra, afectando los tiempos inicialmente previstos para la culminación del objeto contractual, sin que ello implique incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.

1.6. En atención a las circunstancias presentadas y con el fin de garantizar la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual, evitando afectar la calidad de las obras y procurando la adecuada inversión de los recursos públicos, la Supervisión considera técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente la ampliación del plazo contractual, por cuanto las circunstancias descritas corresponden a hechos sobrevinientes, no imputables al contratista, que impidieron el normal desarrollo de algunas actividades sin afectar el objeto ni modificar el alcance del contrato.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA

La incidencia de las precipitaciones se encuentra respaldada por los registros diarios de la estación pluviométrica EL PINAR [21190310], operada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), localizada en el municipio de Fusagasugá, a una elevación aproximada de 1.900 m s. n. m.

Para el periodo comprendido entre el 6 de mayo y el 28 de julio de 2026, con información disponible hasta el 27 de julio de 2026 y

nivel de aprobación preliminar, se registró una precipitación acumulada de 229,0 mm, presentándose lluvia en 53 de los 81 días con información disponible, equivalente al 65,4 % de los registros. Por periodos, se evidenció una precipitación acumulada de 98,2 mm entre el 6 y el 31 de mayo, 94,0 mm durante el mes de junio y 36,8 mm entre el 1 y el 27 de julio.

Los registros también evidencian eventos de alta intensidad, destacándose precipitaciones de 63,0 mm el 21 de mayo, 19,8 mm el 8 de junio y 15,2 mm el 23 de julio, así como periodos continuos de lluvia. Entre el 3 y el 10 de junio se registraron ocho (8) días consecutivos de precipitación, con un acumulado de 63,4 mm.

as condiciones climáticas descritas ocasionaron la saturación de los suelos, pérdida de capacidad portante, formación de lodos y restricciones para el ingreso y operación de maquinaria, equipos y vehículos destinados a la ejecución del contrato, reduciendo significativamente los rendimientos previstos en la programación de obra.

Es importante precisar que la estimación de un (1) mes de afectación por condiciones climáticas no corresponde a la suma de los días en que se presentaron lluvias, sino al impacto acumulado generado por las suspensiones parciales de actividades, la disminución de los rendimientos de obra, los tiempos requeridos para el secado y recuperación de los terrenos intervenidos y la necesidad de reprogramar las actividades constructivas conforme a las condiciones reales del proyecto.

"Estas circunstancias constituyen hechos externos, imprevisibles para la programación específica de la obra y no atribuibles al contratista, razón por la cual justifican la ampliación del plazo de ejecución sin que ello comporte reconocimiento económico adicional."

De otra parte, para garantizar el acceso a los diferentes frentes de trabajo fue necesario ejecutar previamente actividades de arreglo, adecuación y habilitación de las vías de acceso, condición indispensable para permitir la movilización segura de maquinaria, personal, materiales pétreos, acero y demás insumos requeridos para la ejecución del contrato.

Se deja constancia de que la disponibilidad de la maquinaria necesaria para dichas actividades dependía de la disponibilidad operativa de la maquinaria oficial de la Administración Municipal. No obstante, los equipos se encontraban atendiendo intervenciones previamente programadas en otros sectores del municipio, razón por la cual únicamente pudieron destinarse al presente proyecto una vez culminadas dichas labores. Si bien se reconoce la gestión adelantada por la Secretaría de Infraestructura para coordinar oportunamente la disponibilidad de la maquinaria y ejecutar las adecuaciones requeridas, el tiempo necesario para ello incidió en el inicio y continuidad de varios frentes de trabajo, generando una afectación estimada en un (1) mes sobre el cronograma contractual.

Durante toda la ejecución contractual se ha evidenciado que el contratista ha mantenido una adecuada disposición para el cumplimiento de sus obligaciones, atendiendo las instrucciones impartidas por la supervisión y ejecutando las actividades que técnicamente han sido posibles conforme a las condiciones existentes. Sin embargo, la concurrencia de los factores anteriormente descritos modificó la secuencia inicialmente prevista en la programación de obra y redujo significativamente los rendimientos esperados.

En criterio de esta Supervisión, exigir la culminación de la totalidad de las actividades dentro del plazo inicialmente pactado implicaría incrementar los riesgos asociados a la calidad de las obras, comprometer los tiempos técnicos requeridos para procesos constructivos como el curado del concreto y afectar las condiciones de seguridad del personal, de los equipos y de la comunidad beneficiaria.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las circunstancias expuestas corresponden a hechos sobrevinientes que incidieron en la ejecución del contrato y que no son atribuibles al contratista, esta Supervisión concluye que se encuentran acreditadas razones técnicas, administrativas y contractuales suficientes para autorizar la ampliación del plazo de ejecución, al demostrarse que los hechos descritos fueron sobrevinientes, ajenos a la voluntad del contratista y determinantes en la modificación del cronograma inicialmente previsto ampliar el plazo de ejecución por un término de **DOS (2) MESES,** en consecuencia, el nuevo plazo se

extendería a partir del 6 de agosto de 2026 y hasta el 5 de octubre de 2026, sin modificar el objeto ni el alcance contractual.

3. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON MODIFICATORIO N°1 Y PRORROGA N°1

PLAZO INICIAL	**TRES (03) MESES**
FECHA DE INICIO	**06 DE MAYO DEL 2026**
PRORROGA No. 1	**DOS (2) MESES**
PLAZO FINAL	**CINCO (5) MESES**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	**05 DE OCTUBRE DEL 2026**

No siendo otro el objeto de la presente, se firma en Fusagasugá por los que en ella intervinieron.

Firmas

INTERVENTOR	**SUPERVISOR**	**CONTRATISTA**	***ORDENADOR DEL GASTO** **Decreto de delegación 085 de 2024**
Nombre	Nombre **ING. RAUL ARANGUREN MARTINEZ** **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**	Nombre **JIMENEZ RUBIANO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. 900.050.572-1** **R.L: DAVID RODRIGO JIMÉNEZ RUBIANO C.C. 11.388.498 de Fusagasugá**	Nombre **GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO**
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

GSTION DOCUMENAL

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: Acta N°4 prorroga N°1
Proyectó: Ing. Heiner Giovanni Rojas Correa – Contratista secretario de Infraestructura
Revisó y aprobó: Ing. Raúl Aranguren Martinez – secretario de Infraestructura
Revisó: Johanna Molano – Profesional Universitario
Revisó: Dr. Eblyn Estefany Navarro Martínez– Director de Contratación.

	FORMATO DE ACTAS	**Espacio exclusivo para el rótulo de radicación**
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	
Código: FO-GJC-011	**Elaboró:** Directora de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Directora de contratación	
Página: 1 de 5	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	